



Agencia del Inspector General de Tributos,  
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 153

( 25 MAY 2022 )

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía CMC 008 de 2022"

**LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

**CONSIDERANDO**

Que el día 12 de mayo de 2022, se publicaron los estudios previos y la invitación pública del proceso de mínima cuantía CMC 008 de 2022, cuyo objeto es "*Contratar la adquisición de los seguros de vehículo todo riesgo y del seguro obligatorio para accidentes de tránsito – SOAT para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC.*", junto con los documentos y anexos respectivos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que, dentro del periodo de publicidad de la invitación pública, se estableció el plazo para presentar observaciones, y aunque de manera extemporánea, se recibieron 2 observaciones, a las que la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, dio respuesta oportunamente.

Que con fundamento en las observaciones formuladas por los interesados y por considerarlo conveniente para el desarrollo del proceso de selección, acorde con las recomendaciones del corredor de seguros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron 3 adendas.

Que el cierre del proceso de mínima cuantía CMC 008 de 2022, se llevó a cabo el día 23 de mayo de 2022 a las 13:30 pm, en la plataforma de SECOPII, quedando constancia en la plataforma que se presentó una oferta para el referido proceso de selección.

Que la verificación jurídica y técnica, fue desarrollada por JARGU S.A. corredores de seguros de la entidad, quienes remitieron documento informe preliminar de evaluación del proceso de selección CMC 008 2022, resumen de la evaluación, así:

**Proponente:** Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa



Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía CMC 008 de 2022"

- VERIFICACIÓN JURÍDICA:
  - a) No aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia, requerido en el literal b de los "requisitos jurídicos habilitantes"
- VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:
  - a) se observa que el valor ofertado para el seguro de SOAT supera el presupuesto oficial de la entidad, el cual no puede sobrepasar ni el valor total del presupuesto estimado, ni el valor de los rubros presupuestales por cada ramo, so pena de ser rechazados.
  - b) El proponente no aporta certificación por medio de la cual acredita la experiencia referenciada en el formato de experiencia.

Así mismo, el proponente presentó la siguiente oferta económica:

RUBRO	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Adquisición de seguros de vehículos todo riesgo para el parque automotor de la Agencia ITRC	\$5.105.100,00	\$4.671.226
A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Adquirir seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT para el parque automotor de la Agencia ITRC	\$1.778.480,00	\$1.903.200

Que en concordancia con lo indicado y publicado en la adenda 3, "El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar ni el valor total del presupuesto estimado, ni el valor de los rubros presupuestales por cada ramo, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA".

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 18 establece que: "La declaratoria de desierto de la únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión" y en concordancia con el numeral 2.7 DECLARATORIA DESIERTA del aviso de convocatoria será declarado el proceso de mínima cuantía "cuando no se presente propuesta alguna o cuando la propuesta presentada no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación..."

Teniendo en cuenta que para el ítem de SOAT el proponente realiza un ofrecimiento por valor superior al del presupuesto oficial, debe ser rechazada la oferta y consecuencia de lo anterior, declarar desierto el proceso de selección al ser el único oferente en el mismo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía CMC 008 de 2022"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** declarar DESIERTO el proceso de selección de mínima cuantía CMC 008 de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, cuyo objeto es "Contratar la adquisición de los seguros de vehículo todo riesgo y del seguro obligatorio para accidentes de tránsito – SOAT para el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII, cuya página es: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 MAY 2022

  
**ÍTALA RODRÍGUEZ SUÁREZ**  
Secretaria General

Proyectó: Luz Mariana Váquiro Meneses  
Revisó: Martha Lucía Gomez Gálvez